

das así como la cantidad y precio base de las tiendas conformantes del Conjunto Residencial "Daniel Alomía Robles" ubicado en la Urbanización Paucarbambilla del Distrito, Provincia y Departamento de Huánuco, correspondiente a la Licitación Pública No. 07-79-FONAVI-Huánuco;

Que, a efecto de brindar una mayor cobertura de servicios comerciales a los pobladores del Conjunto Residencial "Daniel Alomía Robles", y siendo factible la división e independización en 8 tiendas, de las 4 consideradas en la Resolución Ministerial mencionada, es necesario modificarla, en cuanto se refiere a la cantidad de locales comerciales y precio base de remate de los mismos.

Con la recomendación del Gerente General de la Empresa Nacional de Edificaciones;

Con la opinión favorable del Vice-Ministro;

SE RESUELVE:

Artículo Único. — Modificar el artículo 1º de la Resolución Ministerial No. 103-82-VI-8100, en cuanto se refiere al rubro "tiendas" quedando subsistente lo demás que contiene, en los siguientes términos:

Tipo Multifamiliar C (Tienda) N° Unidad 8, Piso 1º - Área construida (m²) 40,50 - Precio S/. 4'150,000 (Base de Remate).

Regístrese y comuníquese.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

DECLARAN REVERTIDA AL DOMINIO DEL ESTADO, POR SU CALIDAD ERIAZA, SUPERFICIE DE DOS MIL 928 HECTAREAS 4,900 M². DE DOS FUNDOS UBICADOS EN LA PAMPA DE PISCO

RESOLUCION SUPREMA N° 195-82-VI-5600

Lima, 11 de Noviembre de 1982.

Visto el expediente N° 183004 en el que la Dirección General de Bienes Nacionales, da cuenta de los actuados para la reversión al dominio del Estado de una superficie eriaza de 2,928 Has. 4,900.00 m². de los Fundos "Chilca", "Santo Domingo" y Anexos, ubicados en la jurisdicción del distrito de Paracas, de la provincia de Pisco;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con las Leyes 11061, 14197 y 17716, el Estado es propietario de todos los terrenos eriazos de la República, cualquiera que sea su título anterior de propiedad;

Que, el área mencionada es comprobadamente eriaza y por tanto de propiedad del Estado;

Que, por Resolución Directoral N° 621-80-OR-DEICA-DR-AA, de 25 de Junio de 1980, esa área fue declarada formalmente de propiedad del Estado por eriaza, pero por Resolución Directoral N° 1219-80-DGRA-AR de 2 de Octubre del mismo

año, se declaró insubsistente la anterior por haberse incurrido en defectos de orden procesal;

Que, en el procedimiento antes referido no se ha desvirtuado la calidad de eriaza de los terrenos, sino que sólo se ha cuestionado el procedimiento para formalizar la declaración de propiedad a favor del Estado;

Que, en defensa de los derechos del Estado, debe procederse a la declaración formal de la calidad eriaza de la indicada superficie de 2,928 Has. 4,900.00 m². para que se proceda a inscribir su reversión al Estado en el Registro de la Propiedad Inmueble;

Que, de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Bienes Nacionales y por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura; y

Con la opinión favorable del Vice Ministro del Ramo;

SE RESUELVE:

1º— Declárase revertida al dominio del Estado, por su calidad eriaza, una superficie de 2,928 Has. 4,900.00 m². de los Fundos "Chilca", "Santo Domingo" y Anexos, ubicados en la Pampa de Pisco, en jurisdicción del distrito de Paracas, provincia de Pisco, dentro de los linderos señalados en el plano elaborado por el Ministerio de Agricultura.

2º— Déjase sin efecto alguno la Resolución Directoral N° 1219-80-DGRA-AR de fecha 2 de Octubre de 1980.

3º— La Oficina Nacional de los Registros Públicos dispondrá se proceda a inscribir la reversión de propiedad de esa área al dominio del Estado.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JAVIER VELARDE ASPILLAGA, Ministro de Vivienda.

TRANSFIEREN A "SIDERPERU" TERRENO EN CHIMBOTE COMO APORTE DE CAPITAL DEL ESTADO

RESOLUCION SUPREMA N° 196-82-VI-5600

Lima, 11 de Noviembre de 1982.

Visto el expediente N° 313134, en el que la Empresa Siderúrgica del Perú (SIDER PERU), solicita la transferencia en calidad de Aporte de Capital del Estado de un terreno de 797,078.00 m². ubicado al norte de la ciudad de Chimbote, con frente a la Planta Siderúrgica y paralelo a la Carretera Panamericana, para destinarlo a desarrollar su proyecto de ampliación del Centro Operativo de Chimbote;

CONSIDERANDO:

Que el terreno solicitado forma parte de la mayor área de 2'589,459.36 m². que fue devuelta por la ex-Corporación Peruana del Santa al dominio